

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 204-2025-UNACH

Chota, 12 de marzo del 2025

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2025-UNACH, de fecha 06 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, "la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden";

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: "Comisión Organizadora: Es

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora

(...)

b) *Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2025-UNACH, de fecha 06 de febrero del 2025, se designó a los responsables de la publicación de la información en el Portal de la Universidad, en cumplimiento del artículo de la Ley Universitaria – Ley N° 30220;

En dicha publicación, se advierte que se incurrió en error material al momento de “**DESIGNAR A LOS RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE LA UNIVERSIDAD**”, siendo lo correcto “**DESIGNAR A LOS RESPONSABLES DE FACILITAR LA INFORMACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE LA UNIVERSIDAD**”.

El artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “*los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio y con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”. Asimismo, precisa que “*dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*”.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Que, mediante acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 10, de fecha 06 de marzo del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ, CORREGIR**, de oficio y con efecto retroactivo a la fecha de la notificación, el error material advertido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2025-UNACH, de fecha 06 de febrero del 2025, de conformidad con los fundamentos expuestos, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CORREGIR**, de oficio y con efecto retroactivo a la fecha de notificación, el error material advertido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2025-UNACH, de fecha 06 de febrero del 2025, donde:

Dice: "DESIGNAR a los RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE LA UNIVERSIDAD, (...)"

Debe decir: "DESIGNAR a los RESPONSABLES DE FACILITAR LA INFORMACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE LA UNIVERSIDAD, (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** la plena vigencia de los artículos de la resolución rectificadora, que no se opongan a la modificación antes señalada.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA